

LEY Nº 3297

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS —  
DEROGASE EN TODAS SUS PARTES LA  
LEY Nº 2688 PROMULGADA POR  
DECRETO Nº 3540/73 Y DISPONESE EL  
CAMBIO DE JURISDICCION PASANDO A  
DEPENDER DEL PODER JUDICIAL

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1º de Marzo de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de V.E. el presente proyecto de Ley mediante el cual, y a los efectos de un mejor ordenamiento de las actividades administrativas, se cambia la jurisdicción en que desenvolverá sus actividades el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

Indudablemente, por las funciones específicas que dicho organismo cumple, a saber: Embargos, Levantamiento de los mismos, Inhibiciones, Cancelaciones de ellas, Anotaciones de Litis, Hipotecas, Transferencias de dominios, Exhortos, Constituciones de Bienes de Familia, Régimen de Propiedad Horizontal, Cumplimiento de Mandatos, etc.; surge "prima Facie", que se trata de un organismo íntimamente relacionado con el Poder Judicial, cuya tecnicidad afín hace que urja su pase hacia aquél, beneficiando con ello la interdependencia de poderes:

Dios guarde a V.E.

HORACIO R. RODRIGUEZ MOTTINO  
Coronel (RE)  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1º de Marzo de 1978.

VISTO:

La Ley Nº 2688, promulgada por Decreto Nº 3540/73, y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 1º puntos 1.1.1 y

1.1.2 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga  
con Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º. — Derógase en todas su partes la Ley Nº 2688, promulgada por Decreto Nº 3540/73.

Artículo 2º. — Dispónese el cambio de Jurisdicción del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, el que a partir de la fecha, pasa a depender del Poder Judicial, manteniendo su actual estructuración de Dirección Provincial y conservando su dotación de personal.

Artículo 3º. — Transfiérese, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley, todos los bienes físicos, créditos presupuestarios y documentación en general perteneciente al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, al Poder Judicial.

Artículo 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl. (RE) Horacio Rinaldo Rodríguez Mottino  
Ministro de Gobierno